

RESEÑA INDICATIVA

de los principales trabajos

VERIFICADOS POR LA COMISION

de los consumidores particulares de gas

DE BARCELONA,

leida en la Reunion de los mismos celebrada en el Salon de
Ciento de las Casas Consistoriales de esta
propia Ciudad el dia 23 de
Enero de 1865.



BARCELONA.

Imprenta de la Viuda e Hijos de D. Valentin Domenech, calle de Basea, núm. 30.

1865.

VERIFICADOS POR LA COMISION

VERIFICADOS POR LA COMISION

DE LA COMISION

DE LA COMISION

DE LA COMISION

DE LA COMISION

DE LA COMISION

RESEÑA INDICATIVA

DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS

VERIFICADOS POR LA COMISION

de los consumidores particulares de gas,

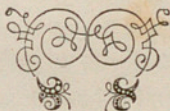
DE BARCELONA,

leída en la Reunion de los mismos

celebrada

en el Salon de Ciento de las Casas Consistoriales de esta propia ciudad

el día 23 de Enero de 1865.



BARCELONA.

Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Valentin Domenech, calle de Basea, número 30, piso principal.

1865.



VERIFICADOS POR LA COMISION

DE BARCELONA

1857

DE BARCELONA

1857

VERIFICADOS POR LA COMISION

RESEÑA indicativa de los principales trabajos de la Comisión de los consumidores particulares de gas de Barcelona, leída en la reunión de los mismos celebrada en el Salón de Ciento de las Casas Consistorias de esta propia ciudad el día 23 de Enero de 1865.

SEÑORES: Después de tantos años de continuas gestiones que el cometido que aceptó esta comisión, la ha obligado á practicar, con la mayor buena voluntad de parte de los individuos que han tenido el honor de formar parte de ella, cree oportuno y conveniente consignar hoy un suscinto recuerdo de los motivos que impulsaron á los barceloneses consumidores de gas á su nombramiento representativo; así como de los principales trabajos de que ha tenido que ocuparse y del éxito final que se ha alcanzado con dichos trabajos y gestiones,

En los años de 1853 y 1854 el mal servicio del alumbrado por gas de esta ciudad llamó la atención de las autoridades de la misma de un modo desagradable. Mediaron comunicaciones del muy celoso Excmo. Señor Gobernador civil D. Melchor de Ordoñez (q. en g. e.) al M. I. Señor Corregidor; y de esta á aquella autoridad, sobre hacer cumplir á la empresa de gas las obligaciones que tenía contraídas en su contrata de 3 de Julio de 1844; y sobre cominarla con alguna multa ó con la rescisión de dicho contrato por haber quedado algún teatro y otros sitios á oscuras y por otras faltas observadas en dicho servicio. Se mandó analizar el gas, que se suministraba entonces, por los químicos Sres. Roqué y Pagani y Domenech quienes hallaron y en un estenso y razonado dictámen manifestaron que el gas no reunía las condiciones de pureza y de arder sin olor ni humo requeridas en la misma contrata del año 1844. A consecuencia de este expediente el mencionado Excmo. Señor Gobernador civil ordenó al Ayuntamiento que procediese inmediatamente á la confección de un pliego de condiciones para nueva subasta de gas; cuyo pliego se publicó á principios de 1855; protestando de él la sociedad Catalana por contener un artículo (el 34) por el cual se prevenía que finido el término de su contrata dicha sociedad Catalana debería levantar sus tuberías del subsuelo de las vías públicas. De este artícu-

lo se tomó pretexto para un pleito contencioso entre la empresa de gas y el Ayuntamiento.

A pesar de que los consumidores de gas participaban de los mismos defectos que se observaban en el gas que alimentaba el alumbrado público y de un precio carísimo en su respectivo consumo, no se les acordaba que hubiese remedio alguno para ellos mientras no estuviese decidido aquel pleito contencioso administrativo; que mas adelante y en última instancia ante el consejo del Estado dejó desierto el Ayuntamiento quedando confirmado el fallo del consejo de provincia, que habia declarado que la empresa tenia derecho de tener tendidas sus tuberías, por solo el tiempo de la natural duracion de las mismas, á los efectos prevenidos en el artículo 12 del referido contrato.

En los últimos meses de 1855 varios consumidores de gas notaron tambien que su respectivo consumo ascendia mensualmente á mucho mayor número de metros cúbicos de este fluido que en iguales meses de años anteriores. Estas observaciones ó disgustos fueron generalizándose y habiéndose intentado, sin efecto, algunos recursos parciales, unos ochenta consumidores de gas comparecieron en la segunda reunion á que invitó en su local de la calle de Mercaders la sociedad del Olimpo, á principios del año de 1856, con el objeto de investigar las causas y procurar el conveniente remedio.

En aquella reunion se espusieron varias quejas en contra de la calidad del gas y de su suministro. Se nombró una comision para que procurándose y estudiando el contrato hiciese ante las autoridades etc. las gestiones que creyera convenientes á fin de remediar los abusos de que se veian victimas. Don Pedro Vives, como representante de la sociedad del Olimpo, D. Pablo Tolrá, D. Pablo Bertran, como representante de la sociedad Industrial Quincallera, D. Valentin Sindreu, D. Andrés Balaguer, D. José Cuyás y Don Estanislao Soujol, compusieron dicha comision que hizo varias gestiones escritas y verbales ante el Excmo. Ayuntamiento, ante su seccion de alumbrado y por medio de la prensa periódica; esponiendo algunos medios para acallar las quejas esperimentadas y mejorar este ramo de alumbrado por gas; entablado y reiterando la demanda al Ayuntamiento de que concediese permiso á los particulares para establecer otra fábrica de gas y otras tuberías á fin de podérselo fabricar y suministrar ellos mismos y de establecer por este medio una competencia que necesariamente habia de redundar en beneficio del público y de los mismos particulares.

Por muchos esfuerzos que se hicieron no pudo alcanzarse aquella autorizacion; fundandose, al parecer, principalmente el no acordarse en que aquella comision que la pedia no representaba legalmente á todos los consumidores particulares de gas, ni á la mayoría de estos; sino á una pequeña

parte de ellos. Los representantes de la Sociedad Catalana en alguna de sus gestiones publicadas se fundaban tambien en aquel raciocinio para que el Ayuntamiento no accediese á lo solicitado por dicha Comision; pretendiendo que debia nombrarse otra; y hasta que se debia acordar á la Sociedad Catalana la facultad de rechazar el nombramiento de algunos individuos que á ella no le pareciesen imparciales.

El Exmo. Ayuntamiento acordó en definitiva hacer un llamamiento general á todos los consumidores particulares de gas de esta Ciudad para el dia 6 de Diciembre de 1856 con el objeto principal de nombrar una Comision que los representase, advirtiendo en los anuncios que los que no compareciesen quedarian sugetos á las deliberaciones que se tomasen por la mayoría de los asistentes. Esta reunion fué tan numerosa, como todos recordarán, que no solo se llenó este Salon de Ciento sino que tuvieron que quedar muchos en el claustro ó galeria de entrada al mismo. En ella se nombró, por unanimidad de votos de todos los concurrentes, la indicada Comision compuesta de cinco vocales y dos suplentes á saber: D. Valentin Sindreu, D. Pablo Tobrá, Don Pablo Bertran, D. Tomáa Isern, D. José Cortils, D. Pedro Maciá y D. Antonio Sala, con las mas amplias facultades para gestionar judicial y gubernativamente y para contratar y hacer cuanto creyese conveniente á los intereses de los consumidores particulares de gas; asi como para percibir de los mismos los dividendos necesarios con que atender á los gastss de dicha Comision etc. Se constituyó esta Comision nombrando presidente de la misma á Don Valentin Sindreu y secretario á D. Pablo Bertran. Hizo esta Comision muchas gestiones ante al mismo Exmo. Ayuntamiento y ante el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para obtener una beneficosa competencia en este ramo de industria, á semejanza de la que hay en los demás, por los medios anteriormente espuestos; y para que quedase sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento provisional, que en aquella época habia nombrado la autoridad superior militar de este Principado, referente á prorrogar por 30 años á la Sociedad Catalana su contrata de gas, bajo la base de dos reales de precio por metro cúbico para los particulares: todo con el fin de alcanzar mas pronto un precio mucho menor y de afianzar sólidamente un mejor suministro y una mejor calidad de gas de la que disfrutában. Asi mismo hizo repetidas instancias ante el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para que se estableciese un gabinete de comprobaciones de contadores de gas y de intensidad de la luz del gas.

En el terreno judicial despues de haber examinado y consultado el contrato, reduciendo el precio de los 5 y medio maravedises por cada 5 pies cubicos de gas de consumo marcado para las luces públicas á precio por metro cúbico, con adición del 18 por ciento que podia la empresa imponer

demás á los particulares; y hallado que dicho precio para estos no debia pasar de 59 maravedises 7 décimos por metro cúbico en lugar de los 75 que dicha empresa venia imponiendo, despues de haber invitado infructuosamente al Exmo. Ayuntamiento á tomar la iniciativa ó á coadyunar á una demanda judicial con el objeto de obligar á la empresa á suministrar el gas de la calidad requerida por contrata y á reducir el precio del que consumian y habian consumido los particulares, al tipo designado como á maximum de precio para ellos, entabló esta Comision la demanda judicial que impresa se repartió con profusion entre los consumidores de gas de esta Ciudad. Se siguió este litigio que en primera instancia se falló favorablemente para los consumidores particulares de gas, condenandose á la empresa á que no pudiese exigir á los particulares mas de 59 maravedises 7 décimos por metro cúbico de gas y á resarcir el sobreprecio de 15 maravedises 3 décimos que habia impuesto indebidamente por metro cúbico. La empresa del gas apeló de este fallo de primera instancia. Durante la segunda instancia se volvió á abrir el pleito á prueba en la que la Sociedad Catalana presentó unas antiguas pólizas impresas (que llamó contratos particulares) y que el entonces abogado de la Comision D. José Antonio Elias creyó, aun despues de haber oido en consulta la opinion de los Sres. letrados Rius y Roca y Feixó, que convenia dejar introducir las en los autos, en lugar de impugnarlo por no ser documentos de nueva noticia, fundado al parecer entre otras razones en la de evitar un incidente que podia ocasionar alguna larga dilación. Considerando el Tribunal entre otros extremos la existencia y validéz de dichos convenios particulares revocó la sentencia del inferior sin hacer condena especial de costas. A consulta de los Sres. letrados Rius y Roca, Coma y Torrens con el mismo Don José Antonio Elias interpuso la Comision recurso de casacion para ante el Tribunal supremo, que á la vista del mismo confirmó el fallo de la audiencia, con condena de costas de esta última instancia á la Comision, como es de ley imponerlas en casos semejantes á la parte que interpone y no gana dicho recurso de casacion. No obstante este fallo del Tribunal Supremo contiene considerandos que, segun opinion de varios eminentes jurisconsultos, han podido y pueden utilizar en su favor muchos consumidores de gas.

Con una grave dificultad habia tropezado la Comision tanto en sus primitivas gestiones gubernativas como para entablar y seguir las judiciales y era el carecer de mayores conocimientos teóricos y prácticos de los que poseia ó podia disponer relativos á este ramo de la industria de gas, poco estudiado hasta entonces en España. El Presidente de esta Comision emprendió sériamente estos estudios y en el año 1857 montó de su cuenta y en su propio establecimiento el primer gabinete de comprobaciones de contadores y de luces de gas que ha existido en nuestro pais, con un pequeño gasómetro,

contador ó medidor de experimentos, manómetros, fotómetros de varios sistemas, lámpara carcel, mecheros de distintas clases, etc, proveyéndose al mismo tiempo de obras, dictámenes, memorias y otras publicaciones referentes á gas y á cuestiones de gas que se habian suscitado en otros paises; así como con el otro comisionado y simpático amigo D. Pablo Tolrá (q. e. p. d.) hicieron un detenido exámen y tomaron varios datos y antecedentes del voluminoso espediente de gas de esta municipalidad. Así pudo proporcionarse la Comision y utilizar datos y noticias interesantes tanto en la cuestion judicial como en las administrativas y gubernativas: ante el mismo Ayuntamiento y ante el Gobierno Civil de esta Provincia hasta que felizmente vino de Gobernador Civil el muy apreciable Excmo. Sr. D. Fernando Zappino (de honrosísimo recuerdo) el cual en 1858, despues de haberse enterado muy detenidamente del que era ya entonces abultado espediente gubernativo: entre el Ayuntamiento, la empresa del gas y esta Comision, lo remitió al superior Gobierno ofreciéndoselo para dar al mismo la solucion que creyese justa y conveniente.

En 11 de octubre del mismo año 1858 se celebró reunion general de consumidores particulares de gas convocada por esta Comision y presidida por el entonces nuevo Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Ignacio Llasera y Esteve en la que por unanimidad de todos los concurrentes se ratificaron las facultades conferidas á esta Comision en Diciembre de 1856 y se presentaron y aprobaron las cuentas de la misma hasta la antedicha fecha. En la misma rennion en reemplazo de D. José Cortils que habia fallecido y por renuncia de D. Tomás Isern que se ausentaba de esta Ciudad y por renuncia tambien de D. Antonio Sala y de D. Pedro Maciá, se eligieron para comisionados los Sres. D. Olegario Juncosa y D. José Masriera y para suplentes D. Francisco Ribas y D. Luis Tasso.

A últimos del mismo año se espidió una Real Orden en la que se mandó al Ayuntamiento la formacion de un pliego de condiciones para subasta de gas y en la que quedaban desestimadas las principales pretensiones de los cousumidores particulares.

En vista de esta Real Orden acudió la Comision nuevamente al Gobierno á fin de que los particulares fuesen atendidos en las condiciones de contrata y en sus otras justas pretensiones.—El Presidente de esta Comision plenamente autorizado, abandonando sus propios negocios ó trabajos industriales emprendió á mediados de 1859 su primer viage á la Corte con el fin de poder enterarse personalmente del estado de las gestiones pendientes y de hacer allá mismo con mayor prontitud los recursos convenientes; así como para poder dar las esplicaciones verbales conducentes al objeto.

Se habia pasado ya de nuevo el espediente con uno de los dos nuevos recursos á consulta al Consejo de Estado. Evacuada esta se pasó tambien á

informe á la Junta General de Policia Urbana de la que era Presidente el muy justamente renombrado Excmo. Sr. D, Pedro Gomez de La Serna.

Comprendiendo el dicho Presidente de la Comision que los estudios sobre gas habian sido generalmente poco cultivados aun en Madrid, durante la tramitacion últimamente referida, volvió á esta, desmontó y encajonó una gran parte de los efectos ó instrumentos de su gabinete de comprobaciones y luego que se tuvo noticia que se hallaba evacuada dicha última consulta se volvió á Madrid provisto de dichos útiles y de muchos documentos relativos á gas.

Hasta aquí habia entendido de este espediente como gefe de negociado en el ministerio el ilustrado y concienzudo abogado y diputado á cortes Don Juan Piñán; pero á la arriba indicada vuelta del espediente de la Junta General de Policia Urbana se halló de Gefe de este negociado el ingeniero de caminos y canales D. José Elduayen; el cual, atendiendo segun se presume á alguna equivocada opinion del quimico Sr. Peñuelas miembro de la repetida Junta de Policia Urbana, veia algunos puntos importantes del espediente diferentemente de lo que á juicio de este parte convenia para una pronta y acertada resolución práctica. No obstante como afortunadamente se hallaban en las mismas dependencias superiores otros ilustrados, estudiosos y muy dignos funcionarios que conocian lo bastante la historia de este asunto, se atendieron muchas de las justas pretensiones de los consumidores de gas tanto en la Real Orden como en el pliego de condiciones transmitido entonces; si bien salió este en algunos de sus puntos cardinales y especialmente en el de la medicion, intensidad de las luces y precio por luces (como aun proponia el Ayuntamiento) que no dió resultado alguno aquella subasta por faltá de licitadores que pretendiesen aquel contrato tal como se hallaba formulado.

Previendo el ningun resultado que podia dar aquella tentativa de subasta no se movió de Madrid el Presidente de la Comision ocupándose en preparar trabajos para la reforma conveniente; y promoviendo entretanto un espediente en el Ministerio de Fomento, donde radica el ramo de pesas y medidas, solicitando la instalacion oficial de gabinetes de comprobaciones de los medidores de fluidos llamados contadores de gas, y de comprobaciones de la intensidad luminica y calórica del gas. Este espediente dió por resultado el Real Decreto sobre verificacion de contadores; incluyendo en el sistema de medidas métricas la de la medicion de volúmenes de este fluido, con la prescripcion de nombramientos de ingenieros industriales para verificadores de dichas medidas llamadas contadores de gas.

A fines de Enero de este año 1860 habia experimentado esta Comision la muy sensible pérdida, por fallecimiento de D. Pablo Tolrá vocal y vicepresidente accidental de la misma, que con el mayor celo, recto criterio y lau-

dable decision y desprendimiento habia tomado una parte muy activa en todos los trabajos de la Comision desde el principio de estas cuestiones de gas. Por lo mismo la Comision cree que es un deber de justicia el consignarle ahora á la conclusion de dichas cuestiones este merecido recuerdo; aunque no es de mucho lo que requeriria el renombre de sus escelentes virtudes y el fruto de sus constantes y desinteresados trabajos.

En el mencionado segundo viage del Presidente de la Comision á Madrid, montados los antedichos instrumentos de comprobaciones de gas en su modesta habitacion en la fonda Peninsulares, pudo invitar á varios profesores, á los directores de los periódicos á muchos ilustrados empleados de todas categorias, á varios señores Diputados y Senadores y hasta al mismo Esce-lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion D. José de Posada Herrera, eminente matemático é inteligente físico, que tambien se dignó enterarse personalmente de mucha de la ante indicada documentacion y practicar por si mismo varios esperimentos de comprobaciones de gas con los indicados aparatos, honrando con esta visita altamente á los consumidores particulares de gas de Barcelona; á cuya visita asistieron, previo el beneplácito de dicho Excmo. Sr. Ministro el entonces Director general de minas M. I. Sr. Don Guillermo Schulz y el Sr. Diputado D. Joaquin M. Paz; asi como tambien él conocido industrial y paisano nuestro D. Mateo Lorenzale establecido en Madrid.

Vuelto el espediente de gas, sin exito, en el Ministerio volvió á ocupar la atencion de sus dependencias hasta que se hizo en las condiciones de subasta una reforma mas beneficosa y clara; la que, á haber sido mejor comprendida en Barcelona, habria podido dar resultados prácticos satisfactorios y conciliadores. Pero no se llevó á efecto, habiéndose opuesto á ello el Ayuntamiento con motivo del titulo del gas señalado como á minimum en dicho pliego de condiciones, del mayor sobreprecio que el mismo Ayuntamiento preteudia que se impusiese á los particulares etc. Con tales motivos y con nuevos recursos del mismo Ayuntamiento y dictámen de sus entonces asesores facultativos Sres. Presas y Domenech, documentos que habria sido de desear hubiesen conservado la mas digna altura propia de la corporacion que los transmitia á tan elevadas regiones, volvió á ocupar la atencion del Ministerio este espediente.

Interin iba gestionando el Presidente de la Comision para obtener algunas mas ventajas y mas sólidas garantias en favor de los consumidores particulares de gas, en cada una de las reformas que se verificaban, se veia precisado tambien á atender y á sostener por medio de la prensa en Madrid y en Barcelona los mismos principios y las mismas pretensiones que apetecia para perfeccionar las indicadas condiciones de contratacion de gas. Se esperimen-

taron á la vez sencibles inconveniencias ó estravios de varios de los mismos consumidores de gas, que verificaban incautamente actos contrarios á las mismas gestiones que esta comision hacia en representacion suya; sin duda movidos por una, por un lado natural; pero por otro irreflexiva ó imprudente te impaciencia. Esperimentó asimismo esta Comision la gravisima falta de fondos con que atender á sus indispensables gastos; pues que con los tres dividendos pedidos durante los años 1859, 1860 y 1861 solo se recaudaron 2766 duros 18 reales 10 maravedises mientras que los gastos han ascendido desde Octubre de 1858 hasta 31 de Diciembre último á unos 14950 duros 19 reales 4 maravedises, como se ve detalladamente por las cuentas presentadas; quedando la Comision adeudando todavia ahora varias cuentas por valor de unos 4075 duros 10 reales 31 maravedises y además á los individuos de la misma por adelantos que tienen hechos á ella en numerario 8108 duros 9 reales 28 maravedises á saber: Don Valentin Sindreu 5678 duros 16 maravedises, Don Pablo Tolrá 410 duros 16 reales 24 maravedises, Don Olegario Juncosa 1025 duros, Don Francisco Rivas 206 duros 2 reales, Don José Masriera 481 duros 8 reales 20 maravedises, Don Luis Tasso 176 duros 12 reales 5 maravedises y Don Pablo Bertran 130 duros 9 reales 31 maravedises. Estos adelantos han verificado algunos de estos individuos con gravísimo detrimento de sus particulares intereses, en vista del progresivo decaimiento ó desconfianza de buen éxito que en dichos últimos dividendos se observaba en el ánimo de muchos consumidores de gas; y con el objeto de que no se malograsen ó quedasen sin el consiguiente beneficioso resultado tantos importantes trabajos emprendidos y secundados en un principio con el mas laudable entusiasmo; y tambieu con el objeto de no debilitar la fuerza moral de los mismos consumidores de gas de esta ciudad con la manifestacion de la completa falta de recursos pecuniarios con que atender á sus precisas y perentorias ú oportunas gestiones. La Comision debe confiar en que ahora no se demostrarán morosos los consumidores de gas en satisfacer al actual tesorero de la misma D. Olegario Juncosa lo que respectivamente les corresponda, á tenor de las liquidaciones individuales practicadas en vista de los dividendos anteriormente mencionados: para poder pagar por de pronto las cuentas que se adeudan y mas adelanta segun se acuerde para el correspondiente reintegro de los adelantos ó desembolsos arriba referidos.

Tambien á indicacion, al parecer, del Excmo. Sr. D. Pascual Madoz (que si bien en el espediente gubernativo no podia obrar en favor de esta Comision por su delicada posicion respecto del Ayuntamiento y por otras especiales y respetables atenciones) fué llamado el mismo D. Valentin Sindreu por la seccion de gobierno interior del Congreso de los Sres. Diputados con el objeto de que se sirviese hacer una inspeccion y exámen del estado de los

aparatos de medicion y de distribucion del gas en el palacio del Congreso y de manifestar su dictámen á la misma seccion en el sentido de mejorar el alumbrado de dicho palacio y el servicio del mismo. Desempeñó dicho honroso cometido por medio de un detallado dictámen á cuya discusion tuvo tambien la honra de ser llamado. En esta sesion no solo tuvo ocasion de dar las esplicaciones verbales convenientes; si que tambien la de ofrecer montar en la misma sala particular de la Presidencia del Congreso algunos sencillos aparatos con los cuales el mismo respetabilisimo Presidente del Congreso Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa y demas Sres. Diputados de la seccion pudiesen comprobar cómoda y practicamente el consumo respectivo de varios mechedores y la intensidad de luz relativa de los mismos. Lo cual aceptado se verificó en uno de los dias inmediatos. Dichos trabajos, valieron al presidente de esta Comision D. Valentin Sindreu un oficio de gracias muy honorifico para él; asi como el mas cordial ofrecimiento verbal de los muy ilustrados y dignisimos Sres. Diputados de la referida seccion para lo que de ellos pudiese convenirle referente á la importante cuestion de gas de Barcelona que lo habia traído á Madrid.

Igualmente se ocupó el Presidente de la Comision, durante otro de los interregnos de estudios y consultas del espediente en el Ministerio de Gobernacion, en indagar el estado del otro pleito contencioso que habia promovido la Sociedad Catalana sobre la cláusula 12 de su contrata de 1841; pretendiendo con la interpretacion que ella queria darle, que su dicho contrato no habria terminado al fin de los 15 años; sino que habia de continuar todavia por otros 15 años mas con las mismas condiciones del contrato del año 1841. —En vista de la grandisima importancia del exito de este pleito el mismo Presidente dispuso que esta Comision fuese representada en él por el muy inteligente y laborioso letrado D. Francisco Pi y Margall como á parte coadyuvante de la administracion. Salió fallado del todo favorablemente este pleito; declarando el Consejo de Estado en pleno, finido el contrato de la Sociedad Catalana al terminar los primeros 15 años estipulados en el mismo.

Despues de otro viage de unos cuantos meses á Madrid vino la penúltima reforma de condiciones de subasta en 1862. Se hallaba preparada la opinion en Barcelona de tal modo que publicamente se propalaba que no podia haber licitadores á la misma, cuyas condiciones eran ya muy aceptables, á juicio de esta Comision, para cualquiera empresario inteligente. —Para obbiar á este probable inconveniente entonces de falta de licitadores, al llegar de Madrid su Presidente esta Comision promovió una suscripcion entre los mismos consumidores particulares de gas con el principal objeto de asegurar, por medio de una proposicion de los mismos, la realizacion de dicha subasta. —Vista esta actitud otros, y entre ellos algunos que eran regidores, se aprestaron

tambien enseguida para presentar proposiciones á la licitacion. Para los consumidores de gas que se suscribieron á inviacion de esta comision fué encargado D. Valentin Sindreu de calcular y mandar ofrecer el tipo de precio que le pareciese conveniente y beneficiosamente realizable. Este tipo de precio fijó en la proposicion presentada á un real de vellon por metro cúbico de gas; siendo de advertir que el tipo marcado como á maximun de precio en aquel pliego era el de un real y quince céntimos. Se presentaron ademas en dicha licitacion otras cuatro proposiciones: una que se leyó á 98 céntimos de real, otra á 95 céntimos, otra á 89 céntimos y otra á 75 céntimos. El remate quedó á favor de esta última á nombre de un tal Lyegh, que no habiendo cumplido con la prescripcion de empezar las obras etc., apesar del espediente y pleito contencioso que se entabló, se decretó por el gobierno la pérdida del depósito de veinte y cinco mil duros en favor de los fondos municipales y la anulacion del contrato.

En este estado no pone en duda esta Comision que para evitar otra subasta, la Sociedad Catalana confeccionó unos convenios que impresos fué ofreciendo á los consumidores particulares, para que con ellos se comprometiesen á gastar esclusivamente el gas de su fábrica ó de sus tuberias por cinco años al precio de un real y medio el metro cúbico y por diez años al precio de un real y cuarto el metro cúbico. La Comision advirtió á los consumidores que no se comprometiesen con estos convenios; porque ademas del precio escesivo contenian varias otras condiciones inadmisibles, á juicio de la misma, para el permanente buen suministro que con solidas garantias se habia deseado y procurado obtener con las gestiones hasta entonces practicadas por ella.

Empero, apesar de que muchos consumidores suscribieron dichos convenios con la sociedad Catalana y de inesperadas contrariedades que otros sufrieron de la misma empresa, se perfeccionaron aun por el superior gobierno algunos artículos del mismo pliego de condiciones á peticion de esta comision y en sentido mas beneficioso para los consumidores particulares y de mayores garantias para el cumplimiento del mismo contrato. En dichas perfeccion y garantias pueden mencionarse. la supresion completa de una frase que hablaba todavía de *contratos particulares* entre empresario y consumidores, la supresion de los seis céntimos de real que se marcaba á los particulares de sobre precio ó derecho municipal, la adicion de las palabras *noche y dia* al tratar de la presion que ha de tener el gas en las tuberias, el aumento hasta cincuenta mil duros del depósito permanente en lugar de los veinte y cinco mil etc.

Durante estas últimas gestiones tuvimos de Gobernador civil de esta provincia al ilustrado y laborioso Exemo. Sr. D. Francisco de Sepúlveda y se

halló de Ministro de Gobernacion el inteligente cuanto dignísimo Excelentísimo Sr. D. Florencio Rodriguez Vaamonde; el cual en lugar de dar la última resolución por medio de otra simple Real orden, elevó el espediente al consejo de Ministros y S. M. (q. D. g.) bondadosa y benévola como durante todo el curso de nuestras gestiones, se dignó resolver de conformidad con la consulta ó propuesta del mismo su consejo de Ministros; como pudieron enterarse los consumidores de gas con la lectura de dicha superior resolución y pliego de condiciones que impreso mandó repartirles oportunamente esta comision.

Publicada la subasta para el 30 de Diciembre de 1863 (no habiéndose alcanzado el tipo de suscripcion indicado por esta comision en la que la misma abrió de nuevo para tomar parte tambien en ella) solo se presentaron dos proposiciones: una de la sociedad Crédito Lyonés con el precio de un real máximun del tipo (rebajado por el gobierno en este pliego sin que esta rebaja de tipo de precio fuese pedida por la comision) y con pretension de modificaciones ó variaciones en algunas cláusulas del cóntrato que hacian inadmisibile la proposicion; y otra de D. Cárlos Lebon con el precio de ochenta y cuatro céntimos de real al metro cúbico y con rebaja de tres céntimos ó 3 por 100 tambien por metro cúbico tan luego como el consumo de gas llegue á ocho millones de metros cúbicos anuales.

Se devolvió la carta de pago de veinte mil duros al director del Crédito Lyonés Mr. Vautier, que habia presentado la primera mencionada proposicion, y á los tres dias de haberse notificado la aprobacion del remate á Mr. Lebon, este tuvo completado en la caja sucursal su total depósito hasta la cantidad de cincuenta mil duros prescritos en el mismo contrato. Este empresario, si bien ha dejado trascurrir algunos meses sin establecer obras formales de construccion, está construyendo ahora con actividad una fábrica de gas en las afueras de la Puerta de Don Cárlos á la derecha del paseo del cementerio, antes de llegar al Bogatell, lindante con el mar y en demarcacion municipal de San Martin de Provencals. En dicha fábrica, la primera sala de hornos á llama invertida (con siete retortas cada uno), depósitos para alquitran y aguas amoniacales, grande edificio de depuradores por medio de óxidos metálicos y de la cal y un primer gasómetro de unos treinta metros de diámetro por siete y medio de altura, de nuevo sistema tambien, están ya á sus tres cuartas partes de su total construccion; y además como todos con gran satisfaccion hemos notado empieza ya estos dias el mismo empresario á establecer tuberias en la Rambla en direccion á la puerta de Isabel y en direccion de las calles de Fernando y Escudillers, del sistema llamado Chameroy, contruidas en esta ciudad con solidéz y perfeccion por los Sres. Soujol, Janoir y Compañía.

Con la union y si conviene con un prudente apoyo de los mismos consumidores de gas, muy favorecidos y muy bien garantidos en sus intereses privados como se hallan con dicho contrato, se podrá ver muy pronto circular el deseado fluido por las tuberías que se están colocando; apesar del temor que á algunos todavia inspiran contrariedades de intereses opuestos á los de la nueva empresa de gas, que bien considerados no deben ser sinó los verdaderos intereses, municipales y de los consumidores particulares de gas de Barcelona, presentes y futuros.—El único temor pues que podria abrigarse, á juicio de esta comision, sería que el nuevo empresario no tuviese, en una ciudad de la importancia de Barcelona, los suficientes medios y la suficiente instruccion para conducir su delicada empresa, el criterio local y nacional y el suficiente tacto para conservar y aumentar las simpatías de todos hácia dicha empresa, de su esclusiva direccion, muy susceptible como ha sido y puede ser aun de beneficiosos resultados para todos. En consecuencia el mas formidable y temible enemigo que podría aparecer en este importantísimo negocio, hipotética y racionalmente hablado, no podria ser otro sino el mismo D. Carlos Lebón. En este caso, que no debe suponerse hoy probable en un hombre de una buena fortuna, de una actividad poco comun á los 65 años de su edad, con esperiencia para poder juzgar con algun acierto de muchas cosas y personas de esta ilustrada Ciudad, del noble carácter peculiar de los españoles, de la rectitud y moralidad de la administracion gubernativa y judicial de nuestro país, es cuando podrian verse los consumidores particulares de gas de Barcelona justamente alarmados para procurar aprovechar de las reservas consignadas á su favor en las últimas Reales resoluciones; y aun esto, tal vez, en el extremo término en que el Ayuntamiento no alcanzase otro rematante en las dos otras subastas sucesivas que está prescrito se tendrían que verificar con el mismo pliego de condiciones, *sin modificacion alguna*.

Se permite esta comision repetir que conviene á los consumidores de gas apoyar moral y materialmente en cuanto sea posible y necesario, pero muy cuerdamente, á esta nueva empresa: porque con otras subastas no alcanzarían hoy ni la baratura ni la pronta realizacion del nuevo suministro de este artículo que tienen ahora garantidas con cincuenta mil duros y con muchas obras y materiales el Ayuntamiento y los particulares en lo que concierne á los daños y perjuicios que pudiesen experimentar en sus respectivos intereses por falta de cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

En atencion á lo espuesto vé hoy esta Comision asegurado ya el éxito de sus gestiones y que ademas de inmensas ventajas morales ó civilizadoras, calculando solo con un consumo de unos ocho millones de metros cúbicos de gas, termino medio unos años con otros durante los quince años de este contrato,

al precio contratado de ochenta y cuatro céntimos de real por metro cúbico en lugar de los dos reales y pico del antiguo precio, van á dar por resultado la enorme economía de mas de ciento cincuenta millones de reales. Y finidos los quince años del contrato, siendo la tuberia y la indicada fábrica que se construye ú otra mayor que se establezca, propia ya como deberá ser del municipio, arrendada entonces bajo las mismas bases del actual contrato, podrá obtenerse el gas muy probablemente de tres cuartos de real á medio real el metro cúbico. A este precio, con el incremento que vá tomando Barcelona no se detendrá el consumo anual á veinte millones de metros cúbicos; y en consecuencia se habrá verificado en esta ciudad una propaganda de gas para lumínico y para calórico con unps ahorros públicos y particulares que ascenderán á cantidades fabulosas de millones de beneficios. Se habrá ademas conquistado la gloria de haber salido de Barcelona la iniciativa de estas radicales y liberales reformas para instalacion y contratacion de fábrica y suministro de gas, que nuestro Superior Gobierno en su alta ilustracion, en su benéfica misión moralizadora y de progresiva civilizacion, acogió y prescribió, en su mayor parte en virtud de las reiteradas y fundadas instancias de esta Comision y de las numerosas, muy ilustradas y muy dignas personas que la han favorecido en sus gestiones; de manera que nada aventurado es ya el afirmar hoy que dichas radicales y liberales reformas, despues de establecidas en esta Ciudad, se verán copiadas ó imitadas en otras muchas poblaciones nacionales y extranjeras.—Barcelona 23 de Enero de 1865.—Los comisionados.—Valentín Sindreu y Esparó.—Olegario Juncosa.—Pablo Bertran y Pastor.—José Masriera.—Francisco Ribas.



VERITAS FUMUM DISSIPAT ET LUX SPLENDET.

FU-14-65

